

RES. 0317/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000423, Ent. N° 0259/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la Licitación Abreviada N° 11/2020 para la contratación de un “Servicio de mantenimiento de grupos electrógenos de establecimientos penitenciarios” por el plazo de un año, renovable por dos períodos de igual duración;

RESULTANDO: 1) que la Dirección del Instituto Nacional de Rehabilitación con fecha 23/10/2020 autorizó la licitación abreviada de referencia y efectuada la publicación en la página web de Compras Estatales con fecha 10/11/2020, cursadas invitaciones, y publicada la prórroga, al Acto de Apertura realizado el 4/12/2020 se presentaron: DIESEL MOTORS COMPANY S.R.L. y GRECOR S.A.;

2) que la Comisión de Apertura con fecha 7/12/2020, en relación con el cumplimiento del artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares, informa que;

2.1) en cuanto a las constancias de visitas: “DIÉSEL MOTORS COMPANY S.R.L. no presenta en forma correcta la referencia a la Unidad N° 13 (faltando fecha de presentación). Respecto a la firma GRECOR S.A., no presenta la misma respecto a la Unidad N° 11, sin embargo, se constata que es la firma que actualmente presta servicios en el Instituto, conociendo la totalidad de los equipos”;

2.2) DIESEL MOTORS COMPANY S.R.L. solicitó el beneficio de preferencia a las MIPYMES, “acreditando su participación en el Sub Programa de Contratación para el Desarrollo, siendo aplicable el menor

porcentaje de protección, dada la circunstancia de ofertas por MIPYMES y oferta por industria nacional, 4% para DIESEL MOTORS COMPANY S.R.L.”; y que;

2.3) respecto a los antecedentes se señaló que a ambos oferentes se le consideran 7 notas;

3) que previo cuadro de ponderación y comparación de las ofertas válidas, la Comisión Asesora de Adquisiciones, con fecha 18/01/2021, teniendo en cuenta el informe y cuadro referidos precedentemente, sugiere adjudicar el llamado a GRECOR S.A., por un monto total anual \$ 3:583.364 (IVA incluido) comenzando el 1° de abril del 2021 al 31 de marzo de 2022, dejando constancia que “la suma total mensual de los mismos difiere de la cotizada en SICE (la firma omitió en la sumatoria el último presupuesto correspondiente a la unidad N° 24); tomándose como válida de acuerdo al Artículo 12 del Pliego Particular de Condiciones la oferta publicada en SICE, ya que es la más conveniente para la Administración” y que “se prescinde de realizar mejoramiento de oferta por razones de urgencia”;

4) que la presente erogación se atenderá con cargo a la APG 000016, de fecha 12/01/2021, Inciso 04, Unidad Ejecutora 26 Instituto Nacional de Rehabilitación, Financiamiento 1.1 Rentas Generales, Programa 461, Proyecto 000, Objeto del Gasto 276, De otras máquinas y equipos, por el total nominal de \$ 2:687.523. Documento confirmado (abril a diciembre 2021);

5) que por Resolución 107/2021 del Encargado de la Subdirección Administrativa del Instituto Nacional de Rehabilitación en ejercicio de atribuciones delegadas se dispuso “Aprobar lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones” y “Autorizar el gasto, adjudicando el Servicio de Mantenimiento y Service de Grupos Electrógenos por un plazo contractual de hasta 1 (un) año, reservándose la Administración la facultad de renovación del mismo por hasta 2 (dos) periodos de 1 (un) año, salvo comunicación a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación a cada vencimiento, Ad Referéndum

a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas: a la empresa GRECOR S.A.” de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad	Cantidad grupo electrógeno	Características del Equipo	Precio unitario mensual \$	Precio unitario anual IVA incluido
N° 2- Chacra Libertad	1	Ubicado en el Tambo, marca Kipor, modelo KDE, año 2017	5.182	75.864,48
N° 3- Libertad	3	Ubicado en el celdario N° 1, marca John Deere, modelo 6081 HF 001	12.199,48	178.600,44
		Ubicado en el celdario N° 2, marca Cumminis, modelo LH 090808	9.716,40	142.248,12
		Ubicado en el guardia externa, marca Volvo Punta, modelo PWVP 300 ETA	11.875,60	17.675,64
N° 4- Santiago Vásquez	5	Ubicado en módulo 8, marca Janan, modelo SLG 274 E, año 2010	9.716,40	142.248,12
		Ubicado en el módulo 4 y 5, marca Deutz, modelo TD 226B-6D, año 2014	9.716,40	142.248,12
		Ubicado en módulo 10 y 11, marca Deutz, modelo TD 226B-6D, año 2012	9.716,4	142.248,12
		Ubicado en el perímetro militar, marca Cummins, modelo 6BTA-2002, año 2010	9.608,44	140.667,60
		Ubicado en centro motor, marca Caterpillar, modelo 1100 F, año 2013	19.432,80	284.496,24
N° 5 – Femenino	1	Ubicado en planta baja molino, marca Stamford, modelo New Age	8.528,84	124.862,16
N° 6 -Punta Rieles	3	Ubicado en casa de comando, marca Fiat, modelo 5E 124842542	9.716,40	142.248,12
		Ubicado en el perímetro militar, marca TH, modelo TH 61051710	9.716,40	142.248,12
		Ubicado en cámara séptica, marca John Deere, modelo ATO/0630 T04N	4.858,20	71.124
N° 7- Canelones	1	Ubicado detrás del taller, marca Stanford	10.640,28	155.773,68
N° 10 -Juan Soler	2	Ubicado en chacra N° 1, marca Mitsubishi, modelo S4S	5.074,12	74.285,16

		Ubicado en chacra N° 2, marca single Phase, modelo 5GF	1.835,32	26.869,08
N° 11- Rio Negro	1	Marca Hyundai, modelo 080G, año 2019	9.931,30	145.394,28
N° 12- Rivera	1	Ubicado en guardia interna, marca John Deere, modelo J300K, año 2006	14.142,96	207.052,92
N° 13- Maldonado	3	Ubicado en portón principal, marca John Deere, modelo J11K 4045 HF120-DD21990, año 2012	6.477,60	94.832,04
		Ubicado en el ingreso a cárcel nueva, marca John Deere, modelo J165K 6068HF 1202200, año 2012	8.420,88	123.281,64
		Ubicado en el portón principal, marca parkinson, modelo 12391500 serie n° LD35008, año 2013	6.477,60	94.832,04
N° 14- Colonia	1	Ubicado en el portón principal, marca Perkins, modelo 4236, año 2007	6.477,60	94.832,04
N° 15- Cerro Largo	1	Ubicado en garita de ingreso, marca Yanmar, modelo 912008112	10.796	158.053,44
N° 17 – Lavalleja	1	Ubicado en el sector intramuros, marca John Deere, modelo G2R 200 MB/4	5.182,08	75.865,68
N° 18 – Durazno	1	Marca Perkins, modelo 129827 97-11-5	6.261,68	91.671
N° 19 – Florida	2	Marca Robin, modelo R1210	3.523	51.576,72
		Marca Emsa, modelo 400V 100KVA, año 2016	6.477,80	94.835,04
N° 22 - Rocha	2	Marca Gesan, modelo DP 60 AUTON TF	6.477,80	94.835,04
		Ubicado en la chacra, marca Honda, modelo GX 340	1.943,28	28.449,60
N° 23 - Treinta y Tres	1	Ubicado en patio interno frente a la Sub Dirección Administrativa, marca Belinda, modelo 15 KVA	5.182,08	75.865,68
N° 24 – Soriano	1	Ubicado en el centro del establecimiento, marca Deutzlicense, modelo TD226B-3D, año 2013	8.312,92	121.701,12

5.1) que se dejó constancia que se tomó como válida “de acuerdo al Artículo 12 del Pliego Particular de Condiciones la oferta publicada en SICE” conforme lo señalado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones; y que, en caso de quedar alguno de los servicios adjudicados sin funcionar, de forma momentánea o definitiva, se descontará del valor unitario del monto adjudicado;

CONSIDERANDO: 1) que el inciso final del artículo 1 del Pliego de Condiciones establece como obligatoria e imprescindible la visita previa a las Unidades donde se solicita el servicio, por lo que lo actuado por la Comisión de Apertura, exonerando a la firma adjudicataria, GRECOR S.A., contraviene lo establecido en dicha norma, así como el principio de igualdad de los oferentes previsto en el artículo 149 del TOCAF;

2) que si bien el monto de la contratación, incluidas las eventuales prórrogas, excede del tope de la licitación abreviada, en la medida de que la diferencia no es sustancial (menos del 10%) y en aplicación del principio de flexibilidad previsto en el artículo 149 del TOCAF no se formulará observación por tal razón;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 1);
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4)** Devuélvase.

ar

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

DR. ALVARO EZCURRA: “Voto discorde la presente carpeta por entender que se debió haber intervenido el gasto sin observaciones.

En efecto, respecto a la falta de constancia de visita de la adjudicataria a la Unidad N° 11, estimo que se encuentra justificada la misma en aplicación del principio de razonabilidad, en cuanto se constata que dicha firma es la que actualmente presta servicios en el Instituto, conociendo, inevitablemente, la totalidad de los equipos.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL:

“Voto discorde por considerar que no existe la mencionada discrecionalidad. En primer lugar porque el mercado de autos usados está absolutamente distorsionado y es imposible obtener criterios objetivos. Ello no obstante se clasificaron en autos de más de 100.000 y 200.000 quilómetros. En segundo lugar se hicieron procedimientos de mejora de ofertas. Y finalmente, no solamente está distorsionado el mercado de los usados sino que los vehículos en esa condición, por el solo hecho de pertenecer o haber pertenecido al Ministerio del Interior ya de por sí tienen un menor valor por las acciones de riesgo que debieron participar, porque generalmente tuvieron varios conductores, etc.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

DR. DARWIN MACHADO: “Discorde, por considerar que no corresponde observar el gasto. Estimo que la actuación de la Administración se ajustó a derecho al resolver la circunstancia motivo de la observación formulada por la mayoría del Tribunal, haciendo una correcta aplicación de los principios de flexibilidad y razonabilidad previstos en el artículo 149 del Tocaf.”